

**APRUEBA ADENDA MODIFICATORIA DE BECA DE MANUTENCIÓN Y EXENCIÓN DE ARANCELES BÁSICO Y DIFERENCIADO DE LA ALUMNA CAROLINA QUEZADA FLORES.**

**DECRETO EXENTO N° 00.861/2024**

Arica, octubre 15 de 2024.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

**VISTO:**

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 6,7 y 8, de marzo 26 de 2019 de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018, Ley 18.834; D.F.L. N° 29, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial el día 16 de marzo de 2005; Decreto Exento N° 00.778/2021, de fecha 10 de noviembre de 2021; Decreto Exento N°00.623/2022, de fecha 08 de septiembre de 2022; Decreto Exento N°00.233/2023, de fecha 08 de marzo de 2023, Decreto Exento N° 00.393/2024, de mayo 16 de 2024, Carta DEyGEN N° 233/2024 de fecha 01 de octubre de 2024, Carta REC N°2067/24, de fecha 06 de octubre de 2024; los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 113, de 13 de junio de 2022, del Ministerio de Educación.

**CONSIDERANDO:**

Que, por Decreto Exento N° 00.778/2021, de fecha 10 de noviembre de 2021, se aprobó el Convenio de Beca de Exención de Arancel Diferenciado y pagaré correspondiente de doña Carolina Quezada Flores, becaria del Programa de Doctorado en Historia, cohorte 2021, en los términos establecidos en la normativa vigente en la época.

Que, mediante Decreto Exento N°00.623/2022, de fecha 08 de septiembre de 2022, se aprueba el nuevo Reglamento para el apoyo financiero de Doctorados Acreditables, que regula la forma y condiciones de otorgamiento de ayudas económicas con fines académicos a los estudiantes de los programas de Doctorados de la Universidad de Tarapacá, calificados expresamente bajo la figura de "Doctorado Acreditable" por un Comité Central de Postgrado.

Que, por Decreto Exento N°00.233/2023, de fecha 08 de marzo de 2023, se modifica el artículo 8° del citado Reglamento para el apoyo financiero de Doctorados Acreditables, estableciendo en el acto un nuevo monto máximo de \$600.000.- (seiscientos mil pesos) a otorgar por concepto de beneficio de ayuda económica a los estudiantes de los programas de Doctorados.

Que, en virtud de lo anterior, se aprueba Adenda del Convenio de Beca entre la Universidad de Tarapacá y doña Carolina Quezada Flores, mediante Decreto Exento N° 00.393/2024, de mayo 16 de 2024, con la finalidad de rectificar el pago de manutención mensual otorgado al becario mediante Decreto Exento N° 00.778/2021 ya nombrado, actualizando así el monto del beneficio en comento, efectivo a contar del mes de abril de 2023.

Que, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el inciso tercero del artículo 9° de la ley N° 21.369, se hace necesario oficializar adenda modificatoria de la beca manutención y exención de aranceles básico y diferenciado de la alumna Carolina Quezada Flores.

El mérito de lo ordenado por el Dr. Gonzalo Valdés González, Rector (S), a través de Carta de Rectoría N° 2067/24, de octubre 08 de 2024.

**DECRETO:**

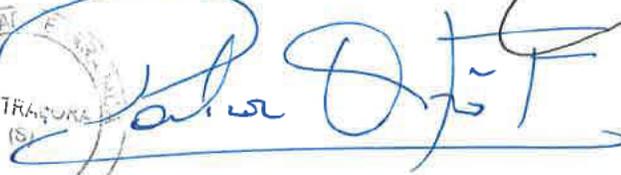
1. Regularizase el siguiente acto administrativo.
- 2.- Apruébese, la **ADENDA CONVENIO/ CONTRATO/ PROTOCOLO DE INTENCIONES/ OTRO SIMILAR CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ** y doña **CAROLINA QUEZADA FLORES, R.U.T N°** [REDACTED] becaria del Programa de Doctorado en Historia, cohorte 2021, contenido en documento adjunto compuesto de dos (02) páginas rubricadas por el Secretario(S) de la Universidad.
3. Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

  
**ÁLVARO CORTÍNEZ PONTONI**  
Secretario de la Universidad (S)

  
**EMILIO RODRÍGUEZ PONCE**  
Rector

ERP.ACP.yvv





18 OCT 2024

**ADENDA**  
**CONVENIO / CONTRATO / PROTOCOLO DE INTENCIONES / OTRO SIMILAR**  
**CELEBRADO ENTRE LA**  
**UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**  
**Y**  
**OTRO**

Entre la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**", institución de educación superior, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 70.770.800-K, representada por su Vicerrector Académico, don **Gonzalo Valdés González**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Avenida General Velásquez No 1775, ARICA, por una parte, y por la otra, Don(ña) **Carolina Mariol Quezada Flores**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] domiciliado(a) en [REDACTED] en adelante "la Contraparte", se ha convenido la siguiente modificación de CONVENIO / CONTRATO / PROTOCOLO DE INTENCIONES / OTRO SIMILAR:

**PRIMERO:** Las partes comparecientes celebraron en la ciudad de Arica, con fecha 13 de marzo de 2024 una Adenda de Convenio de Beca de Manutención y Exención de Aranceles (Arancel básico y arancel diferenciado) para el cumplimiento de lo estipulado en el cuerpo del mismo. Dicho convenio fue oficializado por Decreto Exento Universitario N°00.393/2024 de 16 de mayo de 2024.

**SEGUNDO:** Que, con fecha 30 de agosto de 2021 se promulga la Ley N°21.369, que Regula el Acoso Sexual, la Violencia y la Discriminación de Género en el ámbito de la Educación Superior, cuyo objetivo es promover políticas integrales orientadas a prevenir, investigar, sancionar y erradicar el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género y proteger y reparar a las víctimas en el ámbito de la educación superior, con la finalidad de establecer ambientes seguros y libres de acoso sexual, violencia y discriminación de género, para todas las personas que se relacionen en comunidades académicas de educación superior, con prescindencia de su sexo, género, identidad y orientación sexual.

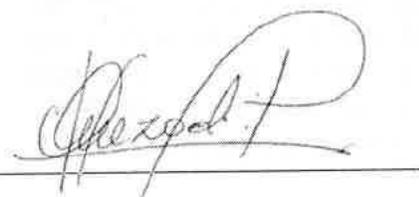
**TERCERO:** Que, el artículo 9° del citado cuerpo legal establece las obligaciones, prohibiciones y sanciones internas señaladas en los reglamentos que las instituciones de educación superior dicten en cumplimiento de lo dispuesto en esta ley deberán ser debidamente difundidas entre el personal docente, personal administrativo, funcionarios/as y estudiantes, instruyendo que la normativa interna en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito académico deberá ser incorporada expresamente en los contratos de trabajo y de prestación de servicios educacionales, convenios académicos y de investigación y cualquier otro instrumento celebrado por la institución, incluidos los convenios que se celebren para efectos de llevar a cabo actividades de esparcimiento y recreación.



**CUARTO:** Que, por el presente instrumento las partes acuerdan modificar y complementar el convenio originalmente celebrado y sus modificaciones y declaran que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9, inciso 3°, y 10 de la ley N° 21.369, de 2021, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, la Política integral contra el acoso sexual, la violencia y discriminación de género, y sus modelos; el Protocolo de Actuación ante denuncias sobre actos de acoso sexual, violencia y discriminación de género; y el Reglamento de procedimientos disciplinarios iniciados por denuncias de acoso sexual, violencia y discriminación de género, todos de la Universidad de Tarapacá, aprobados por Decreto Exento N° 00.630/2022, y 00.631/2022 respectivamente, disponibles en el sitio web institucional: <https://www.uta.cl/transparencia>; y los demás reglamentos, planes, y protocolos institucionales que correspondan, forman parte integrante del presente instrumento y son, por ende, vinculantes para las partes.

**QUINTO:** En todo lo no modificado por el presente documento, mantendrá plena vigencia el convenio original que por este acto se modifica, señalado en la cláusula primera del presente.

**SEXTO:** La presente modificación se firma en dos ejemplares originales de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.



**Nombre:** Carolina Mariol  
Quezada Flores  
**RUT:** [REDACTED]  
**Fecha:**



**GONZALO VALDÉS GONZÁLEZ**  
Vicerrector Académico  
Universidad de Tarapacá

ADENDA  
CONVENIO / CONTRATO / PROTOCOLO DE INTENCIONES / OTRO SIMILAR, CELEBRADO ENTRE LA  
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ Y OTRO

